



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN AMERICANA"
LEY N° 24682

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 058 - 2013 - MPH/A

Ayacucho, **28 ENE. 2013**

VISTO:

El Informe N° 006-2013-MPH/24.25 de fecha 15 de Enero del 2013, emitido por la Jefa de la Unidad de Tesorería mediante el cual solicita la apertura de Fondo Fijo para Caja Chica correspondiente al Ejercicio Presupuestal del año 2013, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° y 195° inciso 1° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II y artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica De Municipalidades - los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y Características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN AMERICANA"

LEY N° 24682

" AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA "

Por los fundamentos expuestos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, y la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo de Caja Chica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la habilitación de Caja Chica en lo que corresponde para el ejercicio fiscal 2013 de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que debe estar constituida y desagregada de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2013

<u>DENOMINACION DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO</u>	<u>MONTO S/.</u>
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 10,000.00
RDR DEFENSA CIVIL	S/. 1,000.00
OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 8,000.00
ASIGNACION DISTRITAL ACTIVIDADES (FCM ACTIVIDAD 60%)	S/. 8,000.00
ASIGNACION PROVINCIAL ACTIVIDADES (APA 20%)	S/. 7,000.00
TRANSFERENCIAS - COMEDORES	S/. 1,500.00
	<u>S/.35,500.00</u>

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor TAP. ANDRES QUISPE PALOMINO, como Responsable del Manejo y Administración de Fondos de Caja Chica para el presente Ejercicio Fiscal 2013.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, que el monto máximo para cada pago en efectivo será de Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles (S/. 250.00).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la habilitación Ejecución y Rendición de Gastos es normado por la DIRECTIVA N°001-2013-MPH/24.25 Normas Para el Manejo, Otorgamiento, Control y Rendición del Fondo para Caja Chica.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente acto Resolutivo a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

